

VISTO:

Los reclamos de extensión de red cloacal domiciliaria y agua corriente presentados por los vecinos de la calle Martín Fierro entre 25 de Mayo y Urdapilleta (media cuadra) de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha cuadra, han solicitado la construcción de las redes de desagües cloacales y agua corriente.

Que se propone ejecutar la obra por Administración Municipal.

Que la obra es necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra población.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de red cloacal domiciliaria y la red de agua corriente en calle Martín Fierro entre 25 de Mayo y Urdapilleta (media cuadra), por el sistema de obra por administración, previsto en la Ordenanza General y demás normas aplicables en la materia.

ARTICULO 2º) Declárase la utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º) Dentro del plazo de 5 días contados desde la promulgación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de un Registro de Oposición por el término de 10 días hábiles.

ARTICULO 4º) El costo de la obra será de \$ 300, para 10 mts. lineales de frente a la red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes. Los lotes de esquina que ya posean el servicio no deberán abonar esta obra de ampliación.

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces 15 días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 20% de descuento: \$ 240.
- b) En 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 25.-
- c) En 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 12.
- d) Las cuotas se abonarán del 1º al 10 de cada mes. La falta de pago de 5 cuotas consecutivas, dará lugar a la Municipalidad a iniciar las acciones judiciales que correspondan a través de la Dirección de Asesoría Legal.

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2001.-